

Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2.º de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional de Electricidad» la central termoelectrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ceuta a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 132, en solicitud de autorización para instalar una central termoelectrica en el Tarajal (Ceuta), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a dicha Empresa la instalación de la central termoelectrica de El Tarajal (Ceuta), compuesta por un conjunto caldera-turbogenerador-transformador para 7,5 MW, 42 kilogramos/centimetro cuadrado 440 grados centígrados, con todas sus instalaciones auxiliares y complementarias, prestando particular atención a las que influyan en la contaminación atmosférica, con objeto de que ésta sea la mínima posible.

Utilizará como combustible fuel-oil si bien la caldera está prevista para la posible utilización de carbón, previo montaje de las instalaciones correspondientes. Para la refrigeración utilizará agua del mar.

La energía eléctrica se transportará a la red de Ceuta mediante doble línea eléctrica de alta tensión, manteniendo también la central una conexión eléctrica con la zona industrial próxima.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo en cuenta que esta central fué autorizada en 1958 al Instituto Nacional de Industria, que el proyecto se encuentra ultimado prácticamente y que fueron ya adquiridos los equipos principales, así como realizadas gran parte de las obras civiles.

En el plazo de tres meses deberá presentarse el proyecto definitivo.

Segunda.—El mínimo técnico corresponderá al 15 por 100 de la potencia máxima del turbogenerador, utilizando fuel-oil.

Tercera.—La construcción de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Cuarta.—La Delegación de Industria de Ceuta comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ceuta de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Séptima.—En el plazo de tres meses la Empresa peticionaria presentará las relaciones de maquinaria nacional y extranjera debidamente valoradas, que estén pendientes de adquisición, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez aprobadas las mismas, se solicitará el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1938,

sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ceuta.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica mencionada y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica en Galdácano. Se compondrá de un doble embarrado para tensión de 138 kilovoltios, con dos posiciones para entrada de las líneas de alimentación procedentes de la de Basauri a Asúa; una posición de enlace de barras, y una para unir al primario de un transformador de 60 MVA. de potencia y relación 138/30 kilovoltios. Un embarrado doble para 30 kilovoltios de tensión de trabajo, con una posición para su conexión al secundario del transformador antes mencionado, una para enlace de barras; seis para salidas de línea, que en grupos de dos conectarán esta subestación con las de Euba, Basauri y Larrasquitu. Para atender el suministro de servicios auxiliares se instalarán dos transformadores de 1.500/200 KVA. de potencia de relación de transformación 30.000/220-127 V. y grupo de conexión Z y 11.

Para protección de los circuitos del sistema de 138 kilovoltios se montarán interruptores automáticos de 1.000 A. de intensidad de paso y una capacidad de corte de 3.500 MVA.; en el sistema de 30 kilovoltios se instalarán interruptores automáticos de 1.500 MVA. de potencia de ruptura, siendo su intensidad de paso de 1.250 A. para posición de transformador y enlace de barras y de 800 A. para las de salidas de líneas.

Se completará la instalación montando los elementos y equipos necesarios para protección, mando y medida, así como los correspondientes a servicios auxiliares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para el extracto concentrado de leña presentado por la Empresa «Química Santa Rita, Sociedad Limitada», de Gijón.*

Vista la documentación presentada por «Química Santa Rita, Sociedad Limitada», de Gijón, solicitando autorización para utilizar en el envase de extracto concentrado de leña que dicha Empresa fabrica el prototipo que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Química Santa Rita, Sociedad Limitada», de Gijón, para utilizar en el envasado de ex-

tracto concentrado de lejías fabricado por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase no recuperable en polietileno, baja densidad, forma de botellín, de 52 milímetros de diámetro y 112 milímetros de altura total, con 190 centímetros cúbicos de capacidad. El envase, de color blanco, lleva los rótulos comerciales y reglamentario grabados o serigrafados en rojo. Como elementos de cierre lleva un disco plano soldado interiormente a las paredes del cuello y un tapón roscado al final de dicho cuello.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 9 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán Sánchez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se deniega la autorización solicitada por «Asfaltos Españoles, S. A.», para la instalación de una planta de tratamiento de residuos asfálticos en la bahía de Santander.*

Resultando que en nombre y representación de «Asfaltos Españoles, S. A.», se solicitó con fecha 31 de agosto de 1966 la autorización para instalar en la bahía de Santander una planta para la fabricación de asfaltos y sus derivados, en varias fases, con una capacidad de producción total de hasta 593.683 toneladas métricas;

Resultando que los estudios aportados por el Ministerio de Obras Públicas relativos al consumo de asfaltos y que alcanzan hasta el año 1975 estiman que la capacidad nominal acumulada de las plantas productoras de asfaltos, que actualmente se hallan en funcionamiento o han sido autorizadas, cubren la demanda interior previsible hasta el año de 1973;

Resultando que la naturaleza de los productos cuya fabricación se propone, así como las características del mercado internacional para los mismos, dificultará extraordinariamente su exportación, tanto en la actualidad como en un próximo futuro.

Vistos los informes del Sindicato Nacional de Industrias Químicas y de la Delegación del Gobierno en CAMPSA.

Visto el Decreto de 26 de enero de 1963 y el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y la Orden de 12 del mismo mes y año;

Considerando aplicables a dicha solicitud el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y la Orden del mismo mes y año, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de noviembre de 1966 la preceptiva nota-extracto de la petición.

Esta Dirección General ha resuelto denegar la solicitud formulada en nombre y representación de «Asfaltos Españoles, Sociedad Anónima», referente a la autorización de instalación, en la bahía de Santander, de una planta de tratamiento de residuos asfálticos con una capacidad de producción total de hasta 593.683 toneladas métricas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para la lejía de uso doméstico a nombre de la Empresa «La Castellana», de Madrid.*

Vista la documentación presentada por don Francisco Maeso Braojos, como propietario de la Empresa «La Castellana», de Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía que dicha Empresa fabrica el prototipo que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «La Castellana», de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color azul, forma botellín, de 56 mm. de diámetro por 145 mm. de altura total, con capacidad de 250 c.c. y espesor mínimo de pared y fondos de 0,5 mm. Su cierre consiste en un tapón obturador liso con cápsula metálica rebordeada al cuello. Los rótulos comerciales y reglamentarios irán en relieve y en el mismo color del envase, sin que exista ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 10 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 9 de febrero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para la lejía de uso doméstico a nombre de la Empresa «Legimar», de Madrid.*

Vista la documentación presentada por don Gonzalo López García, como propietario de la Empresa «Legimar», de Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía que dicha Empresa fabrica el prototipo que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Legimar», de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botellín, de 56 mm. de diámetro por 145 mm. de altura total, con capacidad de 250 c.c. y con un grueso mínimo de pared y fondos de 0,5 mm. Su cierre consiste en tapón obturador liso, con cápsula metálica rebordeada al cuello. El envase lleva los rótulos comerciales y reglamentarios grabados en relieve y en el mismo color del envase, no presentando ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 12 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 9 de febrero de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para la lejía de uso doméstico a nombre de la Empresa «El Limpiador Rápido», de Madrid.*

Vista la documentación presentada por los sucesores de Antonio Alonso Rodríguez, como propietarios de la Empresa «El Limpiador Rápido», de Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejía que dicha Empresa fabrica el prototipo que describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «El Limpiador Rápido», de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color verde, forma de botellín, de 58 mm. de diámetro y 143 mm. de altura total, con capacidad de 250 c.c. Su cierre consiste en tapón liso, con cápsula metálica rebordeada al cuello. El espesor mínimo de paredes y fondos es de 0,5 mm. El envase lleva en relieve y en su mismo color los rótulos comerciales y reglamentarios. No presenta ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.